



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES
“ADEINCO S.A.” NIT. 890.304.297-5 contra FANORIS MEDINA GARCIA CC. No.
1.135.939.047. Radicación: 410014189004- 2023- 00910-00.

Como la presente demanda ejecutiva cumple las formalidades legales y el título valor
adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y ss., y 422 del Código
General del Proceso; y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la ADMINISTRACIÓN
E INVERSIONES COMERCIALES “ADEINCO S.A.” contra FANORIS MEDINA
GARCIA, por las sumas que se relacionan así:

1.1 La suma de \$ 11.624.291., por concepto de capital del pagaré, más los
intereses moratorios desde el 22/06/2023, a la tasa máxima legal
permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta
cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 La suma de \$ 1.448.438, por concepto de intereses de plazo.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días
siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10)
días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.



3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE